



MINISTERIO SALUD Y PROTECCION SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

00002462

DE 2016

(14 JUN 2016)

Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 00802 del 17 de marzo de 2015

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus atribuciones legales en especial las señaladas en la Ley 489 de 1998, el Decreto 4107 de 2011 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00802 del 17 de marzo de 2015, se ajustó el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.2.6.1, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas. (...).”

Que por necesidades del servicio se requiere adicionar al Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, un núcleo básico del conocimiento en los requisitos de estudio en el empleo de Director General de Unidad Administrativa Especial Código 0015 Grado 23.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el artículo primero de la Resolución No. 0802 del 17 de marzo de 2015, “Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social”, un núcleo básico del conocimiento como requisito de estudio en el siguiente empleo:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Director General de Unidad Administrativa Especial
Código:	0015
Grado:	23
No. de cargos:	1
Dependencia:	U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes
Cargo del jefe Inmediato:	Ministro de Salud y Protección Social

II. ÁREA FUNCIONAL

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 00802 del 17 de marzo de 2015"

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir las labores de inspección, vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, garantizar la disponibilidad de los medicamentos monopolio del Estado y el apoyo a los programas contra la farmacodependencia que adelante el Gobierno Nacional.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Adoptar las políticas y los planes generales relacionados con la Unidad y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.
2. Dirigir el cumplimiento de los objetivos y funciones de la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes, en concordancia con los planes, programas y disposiciones vigentes.
3. Dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento general de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes
4. Dirigir el desarrollo y ejecución de las políticas, planes y programas de inspección, vigilancia y control sobre la importación, exportación, distribución y ventas de sustancias y medicamentos de control especial, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y las recomendaciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y demás organismos internacionales.
5. Velar por la disponibilidad de los Medicamentos Monopolio del Estado en el territorio Colombiano.
6. Velar por la cofinanciación y ejecución de los proyectos contra la farmacodependencia.
7. Preparar y presentar ante el consejo de administración los manuales de reglamentos y procedimientos para el funcionamiento de la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes.
8. Coordinar, orientar y atender las relaciones con las entidades y organismos internacionales, con los cuales el Estado Colombiano tiene convenios para la inspección, vigilancia y control de sustancias sometidas a fiscalización y los medicamentos que las contengan.
9. Representar al país por delegación del Gobierno Nacional o del Ministerio de Salud y Protección Social en las reuniones y los eventos nacionales e internacionales que tengan que ver con la misión y objetivos de la Unidad.
10. Asistir a las reuniones requeridas para garantizar la integración de las acciones de cooperación internacional de Colombia hacia otros países en materias de drogas y medicamentos de control especial.
11. Ordenar los gastos sin limitación de cuantía, que se requieran para el cabal y oportuno funcionamiento de la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes.
12. Apoyar a las áreas competentes del Ministerio de Salud y Protección Social en el mantenimiento y mejora continuas de los Sistemas de Calidad y de Control Interno al interior de la Unidad
13. Preparar y presentar ante el Consejo de Administración los manuales de reglamentos y procedimientos para el funcionamiento de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes.
14. Dirigir la gestión técnico-científica, administrativa y financiera de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes.
15. Suscribir los informes, ponencias y demás documentos que deban presentarse ante autoridades nacionales o internacionales.
16. Las demás funciones señaladas en la Constitución, la Ley, los Estatutos y las Disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia a su cargo y la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Normas, procesos, procedimientos y actividades de inspección, vigilancia y control de materias y medicamentos de control especial.
2. Convenios internacionales para la lucha contra la drogadicción y la farmacodependencia, en materia de estupefacientes, psicotrópicos y precursores.
3. Normas de gestión técnico-científica, administrativa y financiera.
4. Procesos y procedimientos misionales y de apoyo.
5. Sistema de Control Interno.
6. Sistema de Control de Calidad.
7. Ley de Contratación Estatal.
8. Metodologías para la elaboración, ejecución y control de planes y proyectos.
9. Elaboración de indicadores de gestión y resultados.
10. Sistema de Seguridad Social Integral.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano

POR NIVEL JERÁRQUICO

Liderazgo
Planeación

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 00802 del 17 de marzo de 2015"

Transparencia
Compromiso con la Organización

Toma de decisiones
Dirección y desarrollo de personal
Conocimiento del entorno

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

EXPERIENCIA

Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento:

Medicina, Derecho y Afines; Administración; Economía; Contaduría Pública; Psicología; Ciencia política, Relaciones Internacionales; Sociología, Trabajo Social y Afines, Química y Afines.

Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada.

Título de posgrado en la modalidad de maestría.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

o

Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento:

Medicina, Derecho y Afines; Administración; Economía; Contaduría Pública; Psicología; Ciencia política, Relaciones Internacionales; Sociología, Trabajo Social y Afines, Química y Afines.

Setenta y seis (76) meses de experiencia profesional relacionada.

Título de posgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.

VIII. ALTERNATIVAS

FORMACIÓN ACADÉMICA

EXPERIENCIA

Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento:

Medicina, Derecho y Afines; Administración; Economía; Contaduría Pública; Psicología; Ciencia política, Relaciones Internacionales; Sociología, Trabajo Social y Afines, Química y Afines.

Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.

Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad de maestría.

Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento:

Medicina, Derecho y Afines; Administración; Economía; Contaduría Pública; Psicología; Ciencia política, Relaciones Internacionales; Sociología, Trabajo Social y Afines, Química y Afines.

Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada.

Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.

14 JUN 2016

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 00802 del 17 de marzo de 2015"

Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento:

Medicina, Derecho y Afines; Administración; Economía; Contaduría Pública; Psicología; Ciencia política, Relaciones Internacionales; Sociología, Trabajo Social y Afines, Química y Afines.

Título de postgrado en la modalidad de maestría y

Título de postgrado en la modalidad de especialización

Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.

Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento:

Medicina, Derecho y Afines; Administración; Economía; Contaduría Pública; Psicología; Ciencia política, Relaciones Internacionales; Sociología, Trabajo Social y Afines, Química y Afines.

Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Cien (100) meses de experiencia profesional relacionada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás requisitos del empleo mencionado en la presente Resolución continúan sin modificación.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona en lo pertinente la resolución 00802 del 17 de marzo 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los,

14 JUN 2016


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro De Salud Y Protección Social